

Al órgano de contratación Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

Suministro de parques infantiles y equipamiento deportivo para pistas exteriores en determinados centros públicos de enseñanza, dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Número de Expediente CNMY19/CD00D/78. **Lote 8: Muelle 4 posiciones.**

RECURSO DE REPOSICIÓN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS SA. (CIF: A30082945)

D. Carmelo Ruiz Sánchez, con D.N.I. nº 22458946K, en representación de Equipamientos deportivos S.A. con NIF/CIF nºA30082945, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. de Murcia Km.15 enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado **“Suministro de parques infantiles y equipamiento deportivo para pistas exteriores en determinados centros públicos de enseñanza, dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte” Lote 8: Muelle 4 posiciones** Número de Expediente CNMY19/CD00D/78.

Que mediante el presente escrito se formula **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, previo a la vía contencioso-administrativa, a tenor del informe de la valoración técnica del día 3/3/20 y posterior adjudicación de día 27/05/20 a GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. En dicho informe no se valoró con 40 puntos (solamente 38 puntos) el producto ofertado y en consecuencia Equipamientos deportivos S.A. no obtuvo la mejora puntuación técnica **siendo la mejor oferta económica** para este lote, eliminando de esta forma cualquier opción de adjudicación.

ALEGACIONES

PRIMERA. En relación al **criterio 040901** “Calidad, resistencia, solidez, estabilidad de los materiales, componentes y anclajes al suelo”, que literalmente dice: **“La calidad de los materiales es en general correcta, el fabricante presenta información de las características del producto (componentes, certificados, muelle de seguridad antipinzamiento). El juego es sólido, Sin embargo, el acabado, en las muestras evaluadas que están a la intemperie, al ser de color blanco se ven signos de suciedad que requerirían de un mayor mantenimiento en cuanto a limpieza”.**

Se valora con **9 sobre 10 puntos**. Entendemos según descripción que se valora con 1 punto menos por el color del producto, ya que los demás ítems del criterio se cumplen, una valoración totalmente subjetiva desde nuestro punto de vista, ya que la suciedad se acumulará en cualquier otro producto indistintamente del color y por tanto habrá que limpiarlo siguiendo

unas normas básicas de higiene, máxime en un producto destinado a niños. Por lo tanto, se tenía que haber descartado en el PPT los colores que no se consideraran adecuados para los juegos infantiles en esta licitación. También resaltar que las muestras, desde su almacenaje a su posterior revisión, no son controladas por nuestra empresa, así que nadie puede asegurarnos que nuestra muestra sufra condiciones de almacenamiento distintas a las de otros licitadores.

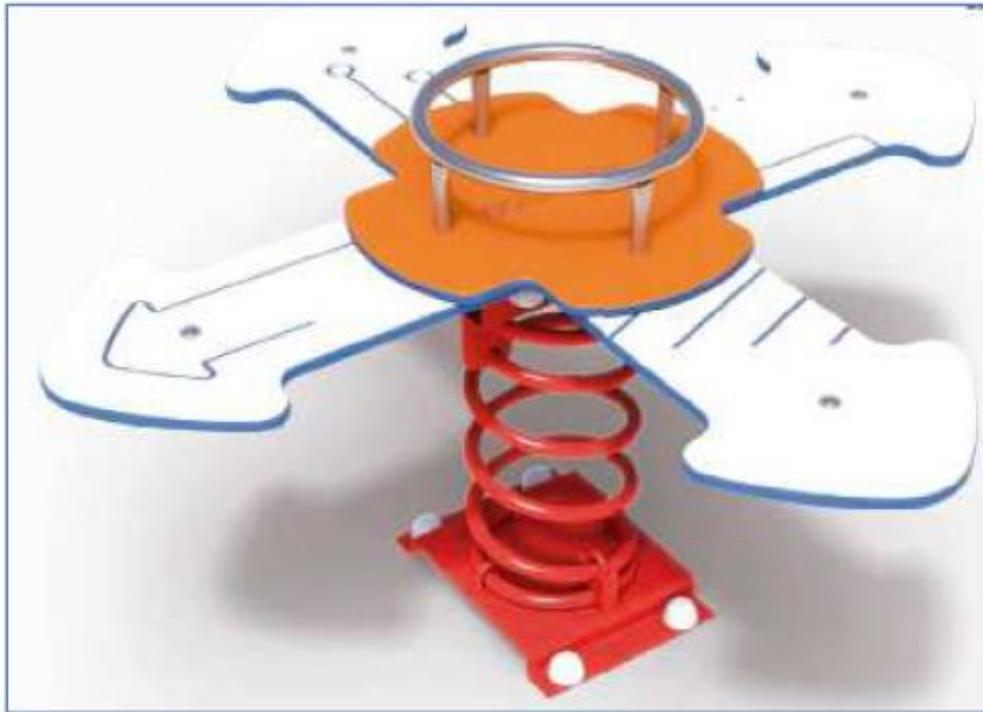
No obstante, debería primar la calidad y acabados de la materia prima, que en este caso cumpliría, ya que el color del acabado es un elemento que en su fabricación se puede cambiar sin ningún problema y que como dicen en el pliego se buscaban colores “Vivos”.

Según su PPT: “La estructura, será robusta, resistente, estable y segura, con cantos redondeados y colores vivos”. **Según la descripción se cumple con el producto ofertado.** No se discrimina ningún color y el color blanco es un color vivo, junto al naranja y el azul.

SEGUNDA. En relación al **criterio 040903** “Distribución y espacios adecuados para el juego”, que transcribimos literalmente su valoración: “La distribución de los espacios es la que corresponde para el juego al que está destinado, los cuatro niños/as que van a usarlo disponen de espacio suficiente para las piernas, sin tropezar unos con otros. Se podría mejorar el diseño en la pieza circular de agarre que de mayor sensación de estabilidad y confort al usuario”.

Se valora con **9 sobre 10 puntos**. Según los criterios, la distribución y espacios son los adecuados. Entendemos que el factor de dicha valoración, como dice la descripción es el agarre: “se podría mejorar el diseño circular de agarre”, en este caso no se está diciendo que el agarre no sea el adecuado y no cumpla lo descrito en el pliego. Por lo tanto, si cumple, debería valorarse con su valoración correspondiente, de lo contrario entenderíamos no se estaría valorando objetivamente, como el propio texto indica “Se podría”.

Según su PPT. “Balancín de muelle con cuatro asientos y tablero central con tubos u otro sistema que haga la función de asidero”. **Por lo tanto, nuestro sistema cumple perfectamente con la descripción del PPT.** El mismo PPT indica que puede ser de tubos, lo que contradice la valoración técnica.



En consecuencia, queda patente y argumentado que el producto presentado para este lote en esta licitación debería obtener los **40 puntos de valoración técnica**, ya que las argumentaciones para la disminución de puntos no suponen una disminución de la calidad técnica del producto, máxime al estar hablando de un producto de primera calidad, contrastado e instalado en innumerables parques infantiles a lo largo y ancho de la geografía española.

En su virtud,

SOLICITA: Que habiendo presentado este escrito, lo admita, y se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la valoración técnica de día 3/3/20 y posterior adjudicación de día 27/04/20 a **GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A** revocando la decisión adoptada y reconsiderando la puntuación de la valoración técnica según argumentación de Equipamientos deportivos S.A.

En Balsicas a 23 de junio de 2020

FDO. Carmelo Ruiz Sánchez

PP. Equipamientos deportivos S.A.